

ANEXO**D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN**

El mecanismo de Adecuación Actualización de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial y las adecuaciones correspondientes respecto de la moneda base definida para la determinación de los costos.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura, indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN se readecuarán mensualmente aplicando los valores resultantes de la variación de costos mensual.

La fecha para la primera de ellas será el 1° de mayo de 2024 sobre los parámetros establecidos en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, para el año correspondiente.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD \times CD_{i,j,0}$$

dond
e:

$$FACD_n = \left(\alpha_{MO} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \times \frac{IPIM - N - D_n}{IPIM - N - D_0} + \alpha_E \times \frac{IPIM - N - 31_n}{IPIM - N - 31_0} \right)$$

FACD= Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n.

CD_{i,j,n}: costo de distribución o el costo de comercialización del parámetro tarifario i, de la tarifa j, el costo de conexión, el servicio de rehabilitación, gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n.

ICS₀ = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución.

ICS_n = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-3" siendo "m" el mes inicial del período "n".



IPIM_N_D₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor D "Productos Manufacturados" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D "Productos Manufacturados" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "m-3", siendo "m" el mes inicial del período "n".

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 "Máquinas y aparatos eléctricos" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 "Máquinas y aparatos eléctricos" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "m-3", siendo "m" el mes inicial del período "n".

Siendo 'b' el mes utilizado como base (moneda base) para la redeterminación de los costos de distribución "febrero de 2023" y correspondiendo al mes "b-3" a "noviembre de 2022".

En caso de ausencia de alguno de los indicadores previamente mencionados para uno o más de los meses considerados, se reemplazarán los mismos utilizando hasta el mes (m-3) la última variación mensual publicada.

a_{MO} y **a_M** corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y **a_E** a los materiales eléctricos.

Mano de obra (a_{MO})	41,61%
Materiales Nacionales (41,03%
Materiales Eléctricos (a_E)	17,36%

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando el FACD resultante respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual +/- 1%.

La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.

